

**SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR**

*Rad. 2017-00031-00.  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.  
Demandado: LUIS CARLOS CABARCAS PESTANA.*

**Constancia Secretarial**

Señor juez, doy cuenta a usted que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante venció esta sin objeción alguna, está para aprobarla o modificarla.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 28 de septiembre de 2022

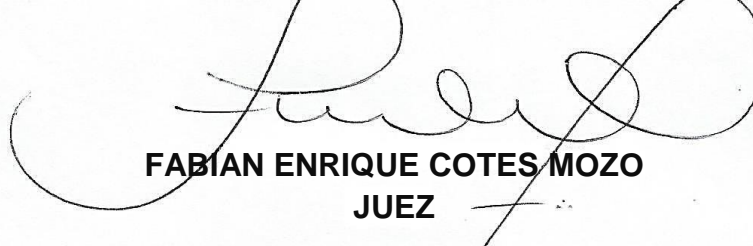


**HERNANDO BARRIOS ARRIETA**  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, este Juzgado por estar ajustada a derecho, de conformidad con el art 446 numeral 3º del Código General de Proceso, imparte aprobación en toda y cada una de sus partes, por un total de la obligación hasta el 5 de septiembre de 2022 de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$31.111.358) M.L.C.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO**  
JUEZ